PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10/2021

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 3304 – Régimen de Incentivos Fiscales -, sus normas complementarias y reglamentarias, y la Resolución General N° 18/2016 de esta Dirección General; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3304 dispuso la creación del "Régimen de Incentivos Fiscales", instrumentando un esquema de créditos fiscales no reembolsables bajo diversas modalidades destinado a la cancelación de impuestos provinciales;

Que mediante el Decreto N° 665/21, reglamentario de la referida Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la facultó para resolver las cuestiones operativas vinculadas con la aplicación del Régimen;

Que en ese marco la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3304 estableció en el artículo 7° de la Disposición N° 2/21 "la Dirección General de Rentas deberá adecuar los aplicativos actualmente vigentes a fin de hacer operativa la Ley Nº 3304";

Que mediante el artículo 1° de la citada Disposición se fijó la obligación ~~de~~ para los/las contribuyentes que soliciten el acceso a los créditos fiscales no reembolsables, de la presentación "de una declaración jurada donde afirmen no estar alcanzados por las exclusiones fijadas por dichos incisos, en cada oportunidad en que gestionen los créditos fiscales" y que respecto de "la exclusión del inciso 2 del artículo 4º de la misma Ley, cuando se trate de los créditos fiscales previstos por el Título II de la norma, tal situación deberá ser validada por la Dirección General de Rentas en ocasión en que se presenten las declaraciones juradas mensuales y anuales, originales y rectificativas.";

Que, asimismo, el artículo 2° de la Disposición N° 2/21 establece que los créditos fiscales se otorgarán a los/las contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los requisitos de la referida Ley, sus Decretos Reglamentarios y Disposiciones de esta Autoridad de Aplicación y presenten sus declaraciones juradas mensuales hasta su~~s~~ fecha de vencimiento general;

Que finalmente en el artículo 4° de la referida Disposición, la Autoridad de Aplicación estableció que "los créditos fiscales obtenidos como consecuencia del Título II de la Ley Nº 3304 se utilizarán exclusivamente para cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultante de las actividades declaradas por el contribuyente en la medida que corresponda, según su tratamiento impositivo, y los períodos por los cuales fueron otorgados.";

Que esta Dirección General ha fijado mediante la Resolución General N° 18/2016 el procedimiento que deberán cumplimentar los/las contribuyentes del Impuesto Sobre los

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10/2021

Ingresos Brutos -Obligados Directos- para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales (anticipos) y Anuales a través de su página web;

Que a fin de hacer operativo el Régimen de Incentivos Fiscales mediante la utilización de las herramientas informáticas con que cuenta este Organismo, corresponde habilitar la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales establecidos en el Título II de la Ley N° 3304, su cálculo e imputación en la cuenta corriente de cada contribuyente;

Que, finalmente, a fin de facilitar el efectivo acceso al Régimen de Incentivos Fiscales y ante la posibilidad de la existencia de pagos de gravámenes en proceso de ser rendidos por las distintas bocas recaudadoras, se considera conveniente verificar la inexistencia de deuda por gravámenes provinciales con vencimiento general operado QUINCE (15) días corridos anteriores a la fecha de la efectiva presentación de la solicitud por parte de los/las contribuyentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 188 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales establecidos en el Título II de la Ley N° 3304 por medio del procedimiento establecido por la Resolución General N° 18/2016, así como el cálculo de los mismos y su imputación en la cuenta corriente de los/las contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los requisitos de la referida Ley y sus normas complementarias y reglamentarias.-

Artículo 2°.- Establecer que a los fines de cumplir el requisito fijado por el inciso 2) del artículo 4° de la Ley N° 3304, esta Dirección General constatará la inexistencia de deuda por gravámenes provinciales con vencimiento general operado QUINCE (15) días corridos anteriores a la fecha de la efectiva presentación de la solicitud por el procedimiento habilitado en al artículo anterior, otorgando automáticamente dicha certificación.-

Artículo 3°.- La presente tendrá vigor a partir del 31 de Marzo de 2021.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 30 de Marzo de 2021.-